

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 2.545

JUNTA ELECTORAL DE ZONA. AVILA

La constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Avila, es la siguiente:

Presidente: Don Elías Dávila Lorenzo, como Magistrado Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Avila.

Vicepresidente: Don Oscar Soto Loureiro, como Juez de Distrito de Avila.

Secretario: Don Jesús García García, como secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Avila.

Vocales: Don Mauricio Mata González, como abogado con más años de ejercicio en esta capital. Don Julián Fernández del Corral, como Juez de Distrito de Cebros. Don Justo Sánchez Fernández, como Juez de Paz de Las Navas del Marqués, por ser la localidad de mayor número de habitantes.

Vocales Insaculados: Entre los titulados con Bachiller Elemental o Formación Profesional de primer grado: Don Jacinto Navas Gómez y don Manuel Blanco González.

Avila, a 21 de septiembre de 1982.

El presidente de la Junta Electoral de Zona de Avila, *Elías Dávila Lorenzo*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 156/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintitrés de abril de mil

novecientos ochenta y uno. El Ilustrísimo Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Rural Provincial de Avila, representada por el procurador don Agustín Sánchez González y dirigida por el letrado don Ignacio Aguirre Charro y de la otra como demandado don Manuel Martí de Paz, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Manuel Martí de Paz y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 304.000 pesetas de principal y 236.772 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente el Avila a diez y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *llegibles*. —2.538

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

Don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia

e Instrucción de Avila y su Partido Judicial,

HACE SABER: Que en el procedimiento núm. 244/81 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 1.321.035 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Caja General de Ahorros y M.P. de Avila representado por el Procurador don Manuel Fernández Fernández, contra don Aurelio Gutiérrez Bermejo y doña Venancia Herrero Santamaría se ha acordado anunciar por término de veinte días la primera subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de noviembre de 1982, a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª — Los bienes han sido tasados en UN MILLON NOVECIENTAS CINCUENTA MIL (1.950.000) PESETAS y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Los títulos de propiedad están suplidos por la certificación registral de cargas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus

bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.^a—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 10%.

7.^a—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

CASA EN PALACIOS RUBIOS, anejo de Nava de Arévalo, en la Ronda del Pueblo al Charcón, de planta baja y compuesta de vestíbulo, cuarto de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo con poliban y un pequeño patio; mide 110 m², de los que corresponden a lo edificado 90,90 m² y el resto, o sea 19,10 m² al patio. Linda: frente, donde tiene su puerta principal, Ronda del pueblo; derecha entrando, calle pública; izquierda, casa del municipio y espalda Casto Sáez Miranda. Inscrita al tomo 2.789, libro 102, folio 104, finca 10.414 de Arévalo.

Dado en Avila, a diez y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.539

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En el procedimiento de acción real de dominio del art. 41 de la Ley Hipotecaria número 557/81, seguido a instancia de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, contra don Angel de Blas González y otros, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento primer resultando y parte dispositiva son los siguientes:

AUTO: Avila treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. Dada cuenta. El anterior escrito y edicto unánses a sus autos y

RESULTANDO: Que por la Caja General de Ahorros y M.P. de Avila defendida por el Letrado don Arturo Familiar Sánchez y representada por el Procurador don Manuel Fernández Fernández contra don Angel de Blas González, don Angel de Blas Sanz, don Carlos Medina Fernández, don Francisco Javier Muñoz Jiménez, don Antolín Gutiérrez Galán y don Juan San Segundo, los dos primeros defendidos por el Letrado don

Santiago de la Peña y representados por la Procuradora doña Francisca Luisa Gómez Salas y los restantes en rebeldía, habiendo sido citados por edictos por dos veces el demandado don Francisco Javier Núñez Jiménez, se siguió el procedimiento prevenido en el art. 41 de la Ley Hipotecaria, en base a que la entidad demandante es propietaria de una parcela de terreno edificable Zona B) en término de Avila al sitio denominado Fuente Buena y también El Pradillo que mide una superficie de 85 áreas 92 centiáreas o sea 8.592 metros cuadrados y linda Norte, con parte segregada de esta finca, vendida a don Miguel Carbajo Tejerina y otros; Sur, con terrenos cedidos para la línea del ferrocarril de Avila a Salamanca; Este, con la carretera vieja de Avila al Cementerio o de Mingorría, y Oeste, con el camino de Fuentes Claras de Abajo. Según las certificaciones registrales obrantes en autos, la finca descrita es el resto, después de una segregación de la de mayor superficie perteneciente a los cónyuges ejecutados, que justificaron su dominio mediante expediente seguido en este Juzgado aprobado por auto de 17 de febrero de 1971. Se adquirió dicha finca por adjudicación, como consecuencia de proceso ejecutivo seguido en este Juzgado contra don Restituto Martín Alvarez y doña Irene de los Mozos Rodríguez y fue inscrita a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila en el Registro de la Propiedad al tomo 1.231, libro 132, folio 203, finca núm. 8.135-3.^a habiéndose observado que tal finca se hallaba ocupada por los dos primeros demandados sin que abonaran cantidad alguna a la demandante en concepto de renta ni por ninguno otro, llegándose a la conclusión de que después de ser dueña la Caja de Ahorros, atribuyéndose indebida titularidad su antiguo dueño, les permitió que la ocuparan; por lo que alegando los fundamentos de derecho que estimó aplicables se solicitó la admisión de la demanda, la tramitación del procedimiento del art. 41 de la Ley Hipotecaria y que en su día se dictase resolución decretando la plena eficacia de la acción real ejercitada apercibiendo de lanzamiento a los demandados si no la desalojan en el plazo legal. SS. ante mí el secretario dijo: Que debía condenar y condenaba a don Angel de Blas González, don Angel de Blas Sanz, don Carlos Medina Fernández, don Francisco Javier Muñoz Jiménez, don Antolín Gutiérrez Galán y don Juan San Segundo, los dos primeros defendidos por el Letrado don

rrez Galán y don Juan San Segundo a cesar inmediatamente en todo acto de detentación o posesión del inmueble descrito en el primer resultando de este auto y a no perturbar por ningún concepto la plena efectividad del dominio inscrito del referido inmueble, que ostenta la solicitante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, bajo apercibimiento de ser lanzados y desposeídos en el término de quince días, en el que deberán dejar libre, vano y expedido el inmueble mencionado; con expresa imposición a dichos demandados de todas las costas causadas en el presente procedimiento. Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. Don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.^a Instancia de Avila y su partido, disponiendo además que el presente auto se notifique a los demandados rebeldes en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Doy fe. Elías Dávila Lorenzo. Ante mí: Jesús García García.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, en cumplimiento de lo demandado expido el presente en Avila a diez y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.540

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don Francisco Tuero Aller, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Piedrahita y su Partido.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en la pieza separada de responsabilidad Civil del sumario instruido en este Juzgado bajo el número 4/ 1982, por delito de homicidio, contra Fausto Santamaría Sánchez; se anuncia la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes semovientes:

Tres vacas suizas con un ternero cada una de ellas; tres añojas, una de ellas un poco más grande; una potra de dos años (colorada) y una burra de dos años.

Todos dichos semovientes han sido tasados pericialmente en la cantidad de TRESCIENTAS VEINTITRES MIL PESETAS.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este juzgado el

dia DIECINUEVE de octubre del corriente año y hora de las DOCE de la mañana, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Los semovientes objetos de subasta se encuentran depositados en poder de don Julián Núñez González, vecino de Hoyoreddondo, donde podrán ser examinados.

Dado en Piedrahita, a 15 de septiembre de 1982.

El Juez, *Francisco Tuero Aller*.
El Secretario, *Ilegible*.

—2.515

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

DON JOSE-OSCAR SOTO LOUREIRO,
JUEZ DE DISTRITO DE AVILA.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de cognición seguidos con el número 86/82, en virtud de demanda promovida por el procurador de los Tribunales don Agustín Sánchez González, en representación de doña Benigna, doña María de los Angeles, don Otilio-Lucio-Vicente y don Angel-Máximo Gómez Hernández, contra don Eduardo Lorenzo, cuyo segundo apellido se ignora, sobre resolución de contrato de finca urbana, por ruina, se ha dictado la siguiente:

“Providencia del Juez Sr. Soto Loureiro, Avila, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, régistrese; se admite a trámite la misma que se sustanciará por las normas atinentes al proceso de cognición, declarándose competente este Juzgado para el conocimiento de la misma. Se tiene por parte actora a don Agustín Sánchez González, procurador de los Tribunales, en la representación acreditada de doña Benigna, doña María de los Angeles, don Otilio-Lucio-Vicente y don Angel-Máximo Gómez Hernández, con el que se entenderán las sucesivas diligencias. Y encontrándose el demandado don Eduardo Lorenzo, cuyo segundo ape-

llido se ignora, mayor de edad, vecino de Avila, cuyos domicilios últimos los tuvo en calle del Padre Gracián número 2 y Cristo de las Batallas número 12, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, emplácese al mismo mediante Edictos, señalándose el plazo de seis días para comparecer, que se publicarán en el B. O. de la P. y tablón de anuncios de este Juzgado, que se entregará al actor para que se encargue de su publicación.

Lo manda y firma S. S.^a, de todo lo cual doy fe.—José Oscar Soto Loureiro.—Hilario Palacios.—. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Eduardo Lorenzo, cuyo segundo apellido se ignora, expido el presente Edicto en Avila, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.490

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1982.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** El Ayuntamiento.

En Cuevas del Valle, a 14 de septiembre de 1982.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.494

Ayuntamiento de San Miguel de Corneja

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1982, por un importe de UN MILLON NOVE-

CIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

0. Resultas de ejercicios cerrados, 1.022.640 pesetas.

1. Impuestos directos, 117.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 25.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 70.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 494.786.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 245.000.

TOTAL: 1.974.426 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 550.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 240.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 10.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 1.174.426.

TOTAL: 1.974.426 pesetas.

En San Miguel de Corneja, a 15 de septiembre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.507

Ayuntamiento de Mijares

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal de Inversiones para el ejercicio de 1982 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Mijares, a 16 de septiembre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.509

Ayuntamiento de Sanchorreja

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el plazo de QUINCE días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de Suplemento de Crédito número uno por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del Presupuesto Ordinario vigente, a efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Sanchorreja, a 16 de septiembre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.510

Ayuntamiento de San Juan de Gredos

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982 se anuncia que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno, resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En San Juan de Gredos, 16 de septiembre de 1982.

El alcalde, *Crescencio Casillas López*.

—2.517

Ayuntamiento de Blascomillán

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982 por un importe de tres millones doscientas cincuenta mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 381.996 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 242.953 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.402.381.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.122.670.

TOTAL INGRESOS: 3.250.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 979.081 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.600.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 100.000.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, 350.919 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 220.000 pesetas.

TOTAL GASTOS: 3.250.000 pesetas.

En Blascomillán, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.518

Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo

EDICTO

Una vez rendidas las cuentas Municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1981, y que se relacionan a continuación:

General del Presupuesto Ordinario.

Administración del Patrimonio. Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal por espacio de QUINCE días hábiles y ocho días más, juntamente con todos sus justificantes, a fin de que puedan ser examinadas y formular cuantas reclamaciones estimen oportuno.

San Vicente de Arévalo, 10 de septiembre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.520

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE SANTA CRUZ DE PINARES (Avila) en sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 30 de agosto de 1982.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública por espacio DE UN MES, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que toda persona interesada, pueda examinar y formar las reclamaciones que crea oportunas.

Dicho documento se encuentra a disposición del público en la Secretaría Municipal durante horas de oficina.

Santa Cruz de Pinares, 16 de septiembre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.521

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de SUPLEMENTOS Y HABILITACION de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

En San Bartolomé de Pinares, 16 de septiembre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.529

ALCALDIAS

Aprobados por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas a las propias Corporaciones Municipales (art. 3º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero:

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Mijares

(2.508)